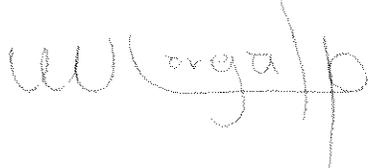




- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública del Registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre, clave de registro SEMARNAT-UMA-EX 0058-GRO/2015.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** MVZ. Martín Vargas Prieto: 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

El presente registro se otorga para la conservación y manejo de las siguientes especies:

Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad			No. de Identificación	Cites	NOM-059-SEMARNAT-2010	Total
		M	H	S/S				
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	0	0	0	s/n	Si	No	0
<i>Pecari tajacu</i>	Pecarí de collar	0	0	0	s/n	No	No	0
<i>Sylvilagus floridanus</i>	conejo castellano	0	0	0	s/n	No	No	0
<i>Procyon lotor</i>	mapache	0	0	0	s/n	No	No	0
<i>Nassua narica</i>	tejón	0	0	0	s/n	No	No	0
<i>Dasypus nevecinctus</i>	armadillo	0	0	0	s/n	No	No	0
<i>Ortalis poliocephala</i>	chachalaca	0	0	0	s/n	No	No	0
<i>Zenaida macroura</i>	paloma huilota	0	0	0	s/n	No	No	0
<i>Z. asiática</i>	paloma alas blancas	0	0	0	s/n	No	No	0
<i>phillortyx fasciatus</i>	codorniz	0	0	0	s/n	No	No	0

La superficie donde se establecerá la UMA denominada EJIDO APANGO, estará delimitada por las siguientes coordenadas en formato Universal Transverse Marcator (UTM):

Vértice	X	Y
1	464920	1958108
2	465274	1958079
3	465263	1958058
4	465293	1958025
5	465408	1958063
6	465442	1958071
7	465570	1957988
8	465588	1958006
9	465549	1958057
10	465623	1958050
11	466081	1957686
12	466242	1957465
13	466389	1957275
14	464922	1956343

Vértice	X	Y
70	457349	1967308
71	457355	1967419
72	457389	1968005
73	457392	1968060
74	457397	1968149
75	457404	1968267
76	457406	1968298
77	457399	1968869
78	457399	1968884
79	457397	1969050
80	457397	1969088
81	457396	1969187
82	458021	1969155
83	458150	1969131

Cara Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero, México.

Tél. (744) 4341001 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

12/6/15  
13:30  
A

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL GUERRERO.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos  
Naturales.

Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.0674/2015  
Bitácora: 12/U0-0245/03/15  
Atención al folio No. 561

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

15	464813	1956863
16	464792	1957071
17	464920	1957214
18	464710	1957341
19	464567	1957312
20	464707	1957425
21	464736	1957567
22	464730	1957756
23	464748	1957808
24	464920	1958108
25	467182	1967747
26	466095	1967174
27	465645	1967246
28	464340	1966544
29	464214	1966642
30	463987	1966429
31	463649	1966428
32	462242	1965989
33	462352	1965729
34	462204	1965674
35	461503	1965412
36	461625	1964773
37	461763	1964042
38	460954	1964280
39	460774	1963948
40	460742	1963872
41	460733	1963851
42	460448	1963191
43	460358	1962671
44	457862	1961179
45	458754	1961019
46	460065	1960920
47	460973	1960890
48	461145	1961030
49	461400	1960909
50	460976	1960424
51	460258	1959649
52	459699	1959407
53	458735	1960064
54	457318	1961280
55	457203	1961378
56	457214	1961808
57	457229	1962432
58	457233	1962568
59	457253	1963324
60	457262	1963624
61	457264	1963672

84	458609	1969047
85	459399	1968956
86	459493	1968946
87	459656	1968927
88	459727	1968919
89	459848	1968905
90	459886	1968902
91	459973	1968891
92	460013	1968888
93	460119	1968874
94	460306	1968853
95	460389	1968603
96	460546	1968131
97	460577	1968040
98	460648	1967825
99	461109	1966709
100	461810	1967044
101	462189	1967206
102	462318	1967262
103	462619	1967462
104	463038	1967705
105	462893	1968111
106	462708	1968630
107	462540	1968909
108	462517	1968945
109	462478	1969005
110	462148	1969509
111	462088	1969601
112	463056	1969630
113	463350	1969639
114	464125	1969901
115	464542	1970087
116	466458	1970125
117	467182	1967747
118	469146	1965495
119	469293	1965532
120	469562	1965331
121	470125	1965146
122	469921	1961289
123	468916	1961429
124	468521	1961950
125	468524	1962161
126	468615	1962127
127	468652	1962225
128	468615	1962323
129	468631	1962791
130	468739	1963070

Carra Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300, Acapulco, Guerrero,  
México.

Tél. (744) 4341001 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

62	457273	1964191
63	457274	1964328
64	457281	1964764
65	457323	1966351
66	457341	1967099
67	457346	1967222
68	457346	1967245
69	457609	1969231

131	468712	1963863
132	468747	1964266
133	468744	1964433
134	468742	1964534
135	468736	1964819
136	469381	1964911
137	469146	1965495

El presente REGISTRO se otorga condicionado al cumplimiento de las siguientes:

### CLAUSULAS DE OPERACIÓN.

PRIMERA. El presente registro es personal e intransferible y otorga al titular o legítimo poseedor del predio, el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).

SEGUNDA. La operación de la UMA debe ajustarse al Plan de Manejo aprobado mediante oficio número 132.SGPARN.UARRN.673/2015, de fecha 25 de mayo del 2015 y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Delegación Federal en Guerrero (DFG) y en su caso la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

TERCERA. El Representante Legal deberá contar con asesoría técnica especializada en el manejo del hábitat y de las especies dentro de la UMA, en este caso el Responsable Técnico será El Ing. Giovany Tonatiuh Gonzalez Bonilla, en caso de cambio de técnico responsable deberá notificar a la Delegación Federal en Guerrero en un plazo no mayor a (quince) días hábiles.

CUARTA. Para el caso de las especies exóticas por ningún motivo serán liberadas o diseminadas al medio natural en territorio Mexicano.

QUINTA. El aprovechamiento de ejemplares (donaciones y liberaciones) dentro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), quedará sujeto a la demostración de que son producto de reproducción controlada y no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y, no modificará el ciclo de vida de los ejemplares.

SEXTA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Manejo, a las recomendaciones técnicas del responsable técnico quien junto con el titular de la unidad registrada, serán responsables solidarios de las actividades realizadas dentro de la UMA. El Plan de Manejo podrá ser modificado por el responsable técnico y el titular de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de esta Delegación Federal. El Plan de Manejo deberá actualizarse de acuerdo a los objetivos y metas implementadas y comprometidas en la UMA.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL GUERRERO.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos  
Naturales.

Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.0674/2015  
Bitácora: 12/UO-0245/03/15  
Atención al folio No. 561

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SÉPTIMA. Los ejemplares con estatus de protección que sean utilizados como pie de cría, que se hallen en cualquier UMA, son propiedad de la nación y quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor de la UMA, a excepción de aquellos que cuenten con la documentación que avale la legal procedencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

OCTAVA. La importación de especies silvestres con estatus de protección para ser integradas como pie de cría, sólo podrá efectuarse mediante la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de la Ley General de Vida Silvestre.

NOVENA. La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y a la tasa de aprovechamiento autorizada y con la nota de remisión o factura correspondiente. Por lo anterior a cada entrada a la UMA de ejemplares de las especies registradas, deberá ser notificado a esta Delegación Federal. Queda estrictamente prohibida la liberación, propagación y el traslado de ejemplares de especímenes silvestres con estatus de protección en el Territorio Nacional sin la autorización correspondiente, a excepción de que se encuentre especificado dentro del Plan de Manejo autorizado.

DÉCIMA. La exportación, comercialización, intercambio y donación de los ejemplares producidos en la UMA, requerirá de la autorización de la Dirección General de Vida Silvestre, así como la comercialización de sus productos o subproductos, sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

UNDÉCIMA. El representante legal de la UMA, deberá presentar a esta Delegación Federal informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Vida Silvestre y 50 de su Reglamento; estos serán informes anuales de actividades, los cuales deberán entregarse en los meses de abril a junio de cada año, atendiendo lo estipulado en el numeral I del artículo 50 del Reglamento de la citada Ley; asimismo, deberá realizar un informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, dentro de los tres días hábiles siguientes a que estos ocurran, dando atención a lo señalado en el numeral II del precepto de Ley señalado.

DUODÉCIMA. El representante legal, deberá notificar a la Dirección General de Vida Silvestre y a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por fenómenos meteorológicos y/o enfermedades.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos  
Naturales.

Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.0674/2015  
Bitácora: 12/U0-0245/03/15  
Atención al folio No. 561

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DECIMOTERCERA. De conformidad al artículo 43 de la Ley General de Vida Silvestre, se deberá dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente al personal de esta Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, estudios de poblaciones, muestreos, inventarios o informes presentados.

DECIMOCUARTA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa por el titular de la UMA o por violación de los preceptos establecidos en los artículos 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECIMOQUINTA. El Titular y el Responsable Técnico de la UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

DECIMOSEXTA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

DECIMOSÉPTIMA. Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la DGVS y de la DFG quienes podrán solicitar la opinión de los especialistas, los productores o de las autoridades competentes.

DECIMOCTAVA. Notificar a esta Delegación Federal inmediatamente después de adquirir ejemplares de vida silvestre y que ingresen a la Unidad de manejo registrada, así como comprobar su legal procedencia, llevando las anotaciones de entradas y salidas en una bitácora, para el caso de los ejemplares presentes en la unidad de manejo, deberá inmediatamente comprobar la legal procedencia.

DECIMONOVENA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Cera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.  
México.

Tél. (744) 4341001 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Página 6 de 7

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL GUERRERO.  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamientos y Restauración de Recursos  
Naturales.

Oficio Núm. 132.SGPARN.UARRN.0674/2015  
Bitácora: 12/U0-0245/03/15  
Atención al folio No. 561

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Este REGISTRO queda sujeto al cumplimiento del presente clausulado, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente para proceder a la cancelación del registro y lo que resulte.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

EL DELEGADO FEDERAL

  
MVZ. MARTÍN VARGAS

  
C.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.-  
México, D. F.  
QFB.- Martha García-Llavas-Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones  
de la SEMARNAT. México, D. F.  
MVZ.- Jorge Maksabedian de la Roquette.- Director General de Vida Silvestre de la  
SEMARNAT. México, D.F.  
Lic. Maricela Ruiz Massieu.- Delegado Estatal de la PROFEPA en Guerrero.  
Expediente.

